HOJA No. (1) DEL CONTRATO ESTATAL No. CE-28-2026 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y "EXPERTOS SEGURIDAD LTDA".

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT- 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, y por la otra **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.,** con NIT- 800010866-6, representada legalmente por el señor **ALBEIRO HENAO ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 80.274.454 de Bogotá D.C.**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

A) Que el Distrito Judicial de Manizales está conformado por 29 municipios, de la siguiente manera: (i) 27 municipios del Departamento de Caldas *(ii)* municipio de Puerto Boyacá- Boyacá y *(iii)* municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, siendo entonces la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, la encargada de garantizar el funcionamiento técnico y administrativo de los Despachos y coordinaciones que allí se ubican, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, como se infiere a partir de los artículos 98, y 103 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024.

B) Que en ese orden de ideas, esta Dirección Seccional debe velar por la conservación y buen estado tanto de los inmuebles propios como de los que usa a título de arrendamiento o comodato, en los que operan los Despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales, salvaguardar los expedientes y bienes que se encuentran en su interior, y garantizar la seguridad e integridad de funcionarios, servidores y usuarios que diariamente lo visitan.

C) Que resulta indispensable contar con un servicio de vigilancia adicional al que proporcionan las autoridades públicas, que se destine específicamente al Distrito Judicial de Manizales, garantizando la protección permanente de los bienes propiedad de la Rama Judicial y evitando perturbaciones a la tranquilidad de manera permanente, en lo atinente a la seguridad de los servidores judiciales, usuarios y los bienes materiales tanto propios como de terceros.

D) Que en consecuencia, esta Dirección Seccional elaboró los respectivos Estudios Previos en los que justificó ampliamente la necesidad de contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales, documento que hace parte integral del presente contrato y que se publicó en la plataforma SECOP II (Ver documento *Estudios Previos SA-24-2026*).

E) Que a través del artículo primero de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se delegó en los Directores Seccionales la facultad para adelantar las actuaciones y trámites precontractuales, contractuales y post contractuales hasta 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

F) Que mediante Acta No.26 del 14 de julio del año en curso, la Junta Asesora de Contratación de esta Dirección Seccional aprobó la publicación del proceso de selección cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales".*

G) Que mediante Resolución No. DESAJMAR26-768 del 27 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección de menor cuantía SA-24-2026, y se publicó en SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos.

H) Que en la fecha y hora estipuladas en el Cronograma del proceso de selección se presentaron ocho (8) ofertas, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador de esta Dirección Seccional, consignando el resultado en un Informe Preliminar que fue publicado en SECOP II, y

del que se corrió el respectivo traslado con el fin de recibir las observaciones y/o subsanaciones que se consideraran pertinentes.

I) Que vencido el término definido en el Cronograma, los integrantes del Comité Evaluador y la Junta Asesora de Contratación, verificaron el contenido de las observaciones, réplicas y documentación radicada por los oferentes, señalando el resultado final de la evaluación y la asignación de puntaje, de acuerdo a los requisitos y criterios definidos en el Pliego de Condiciones, en un Informe de Evaluación Definitivo que igualmente se publicó en la plataforma SECOP II, en el que se recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial adjudicar el respectivo contrato a la firma **"EXPERTOS SEGURIDAD LTDA"**, por haber cumplido a cabalidad los requisitos definidos por la entidad y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los criterios contemplados en esta convocatoria.

J) Que en ese sentido, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales expidió la Resolución No. DESAJMAR26-851 del 26 de agosto de 2026, por medio de la cual adjudicó el contrato resultante del proceso de selección SA-24-2026.

K) Que el CONTRATISTA no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, puesto que esta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a su cargo. En ese sentido, entre el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato de vigilancia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, no existirá vínculo laboral alguno.

L) Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM-.

M) Que por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales, se ejecutará de conformidad con el cuadro e información que se relaciona a continuación:

SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD SERVICIOS
24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	CON ARMA	10
24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	SIN ARMA	2
12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1
24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	1
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (MOVIL MOTORIZADO)	SIN ARMA	1
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	4
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES MOVIL	SIN ARMA	2
8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	8
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA		**29**

La distribución de los puestos de servicios será conforme la siguiente tabla:

PUESTOS	SEDE	UBICACIÓN	SERVICIOS	MODALIDAD
1	Palacio De Justicia Fanny González Franco	Ronda 10 -15	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
2		Recepción	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
3		Portería Requisas	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
4		Control Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
5		Puerta Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
6		Oficina Judicial	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
***7**		Ronda 1 - 9 (Recorredor interno/Externo)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables Móvil	Sin Arma
8		Parqueadero	24 Horas Lunes A Viernes Laborables	Armado
9		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
10		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma
11	Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales	Arco Metálico	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
12		Recepción	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado
***13**		(Recorredor interno/Externo)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables Móvil	Sin Arma
14		Parqueadero	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
15		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma
16	Palacio de Justicia de Salamina Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
17	Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
18	Palacio de Justicia de Chinchiná Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
***19**		Recorredor interno/Externo / MOTORIZADO	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes (Móvil Motorizado)	Sin Arma
20	Palacio de Justicia de Chinchiná Caldas	Casa Nepal (Archivo Central)	12 Horas Nocturnas Lunes A Domingo	Armado
21	Palacio de Justicia de La Dorada Caldas	Recorredor	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes	Armado
22		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
23	Sede Juzgados Penales de La Dorada Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
24	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá Boyacá	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado

25	Palacio de Justicia de Anserma Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
26	Palacio de Justicia de Aguadas Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado
27	Palacio de Justicia de Villamaría Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado
28	Palacio de Justicia de Manzanares Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado
29	Palacio de Justicia de Pensilvania Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado

NOTAS:

- * Los servicios contemplados en los **ítems 7 y 13**, corresponden a los guardas que realizan rondas internas en las respectivas edificaciones, y que igualmente podrán realizar rondas externas en el perímetro de las mismas.

- * El servicio contemplado en el **ítem 19** corresponde al guarda que deberá realizar rondas internas al Palacio de Justicia de Chinchiná – Caldas, como también al archivo central de dicha localidad (ver ítem 20).

  Teniendo en cuenta que son dos inmuebles separados dentro del mismo municipio de Chinchiná – Caldas, se establece que sea un servicio motorizado.

- Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 horas lunes a domingo, implica contar con mínimo tres (3) guardas de seguridad.

- Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 horas lunes a viernes laborable, implica contar con mínimo dos (2) guardas de seguridad.

- Para los demás servicios será de mínimo un (1) guarda de seguridad.

En ese orden de ideas, se contará con un total de **54 guardas de seguridad.**

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del usuario del Representante Legal o quien corresponda.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado por la entidad para esos efectos.

3. Suscribir el acta de inicio dentro del término previamente establecido por la Dirección Seccional para esos efectos.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, acatando lo dispuesto en el acápite ***alcance y especificaciones***, además de lo consignado en los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato.

5. Acatar la normativa y legislación aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

6. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todos los permisos y licencias requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

7. Garantizar durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los compromisos que asumió al presentar su oferta para el proceso de selección de la referencia.

8. Entregar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del mismo.

9. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes requeridos por la supervisión.

10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

11. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

12. Atender los requerimientos e instrucciones que al respecto haga el supervisor del contrato tendientes a una correcta ejecución del mismo, así como consultarle las inquietudes que se presenten.

13. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales**,** así como aquellas correspondientes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando la documentación y cumpliendo oportunamente todos y cada uno de los requisitos establecidos en el ***Anexo CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SST*** y ***Anexo CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES***, so pena de incumplimiento.

14. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

15. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

16. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

17. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal, según obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

19. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

20. Entregar un Estudio de seguridad, como mínimo, del Palacio de Justicia Fanny González Franco y Dirección Seccional- Juzgados Penales de Manizales, especificando los riesgos públicos y sociales relacionados a los cuales el contratante está expuesto, y las sugerencias de intervención correspondientes en materia de seguridad.

21. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información que conozca en virtud de la ejecución del contrato.

22. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

B. <u>OBLIGACIONES LABORALES</u>:

1. En calidad de empleador, el contratista tendrá que dar cumplimiento a las normas laborales establecidas especialmente en la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003, así como los demás Decretos reglamentarios y normativa aplicable al respecto.

2. Designar y mantener durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

3. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

   El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

   El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

4. Pagar los salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad, **dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes**.

C. <u>OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</u>

1. **Horario del Servicio:** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el ***ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL***, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá la respectiva modificación del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la cotización.

2. El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato, a partir de las 00:00:01 horas del día del inicio del respectivo contrato **(1° de septiembre de 2026).**

3. Una vez adjudicado el contrato, esta Dirección Seccional se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante Oficio dirigido al contratista.

4. Se verificará la ausencia de antecedentes judiciales, penales y disciplinarios del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, para efectos de lo cual el contratista deberá remitir la respectiva certificación.

5. El servicio de vigilancia se prestará con guardas de seguridad que cumplan con la mayoría de edad.

6. El personal que prestará el servicio deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión al desarrollo de sus funciones.

7. El contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que quienes presten el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sean diferentes a aquellos que lo hacen desde las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor, cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

8. El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.

9. El personal que prestará el servicio de vigilancia será capacitado y uniformado por el contratista.

10. Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso licitatorio se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

11. El **CONTRATISTA** pagará los salarios **dentro de los cinco primeros días calendario del mes subsiguiente al del servicio prestado**; de lo contrario, la entidad se verá en obligación de hacer efectiva la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales.

12. Garantizar la entrega de la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2350 510 de marzo 16 de 2004, y la Resolución No. 20224100029767 expedida por la Supervigilancia.

    NOTA: Teniendo en cuenta que el periodo de ejecución del contrato corresponde a tres (3) meses, el contratista deberá entregar al inicio del contrato la dotación respectiva a cada guarda, adicionando una camisa y un pantalón.

13. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en que se determine la responsabilidad del contratista en dicha sustracción, previo agotamiento de la investigación correspondiente.

14. Cuando las situaciones así lo ameriten, el contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.

15. El personal contratado prestará única y exclusivamente sus servicios a la entidad contratante: en ningún caso los guardas serán rotados con personal de otras entidades.

16. El contratista adjuntará los salvoconductos y permisos correspondientes a las armas de fuego destinadas a la prestación del servicio, máximo dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del mismo. En el mismo término, adjuntará el Registro actualizado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento del Decreto Ley 356 de 1994, de los lugares en los cuales se encontrarán las armas, donde se incluyan los municipios de Caldas en los que se prestará el servicio, así como el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, que pertenece al Distrito Judicial de Manizales-Caldas.

D. <u>JEFE o COORDINADOR DE SEGURIDAD (NO EXCLUSIVO PARA LA ENTIDAD):</u>

- **Funciones:**

1. Ejercer supervisión a los puntos de vigilancia.

2. Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del contratista, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.

3. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.

4. Reportar oportunamente y en forma escrita, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por esta entidad.

- **Requisitos Mínimos:**

El Jefe o Coordinador de Seguridad presentado por el proponente en su propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Profesional, oficial o suboficial de las Fuerzas Militares.

2. Acreditar la calidad de Consultor, Asesor y/o Investigador en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 2885 de 2009.

3. Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, lo cual se debe acreditar con los certificados vigentes expedidos por las autoridades competentes.

4. Experiencia mínima de un (1) año en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar.

E. <u>PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA:</u>

- **Requisitos Mínimos:**

El personal de vigilantes que el CONTRATISTA asigne para la prestación del servicio a esta Dirección Seccional, deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Presentar la Libreta Militar.

2. Verificación de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.

3. Acreditar mínimo 120 horas correspondientes al *curso de fundamentación*, y mínimo 30 horas correspondientes al *curso de reentrenamiento*, según aplique, conforme lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.13.2.6 del Decreto 1565 de 2022.

4. Los guardas que prestarán el servicio en Circuitos Cerrados de Televisión, deberán acreditar que cumplieron el curso de fundamentación *común* y el módulo de *énfasis* de competencias específicas para medios tecnológicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1565 de 2022.

Los requisitos antes exigidos serán verificados por la Dirección Seccional, para lo cual el proponente seleccionado deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el Acta de Inicio del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las exigencias indicadas con antelación.

El supervisor del contrato por parte de la entidad verificará el cumplimiento de los perfiles exigidos.

- **Funciones Mínimas:**

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones, y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección Seccional.

2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, efectuando las revisiones correspondientes.

3. Controlar el ingreso del parque automotor de las diferentes sedes judiciales, inspeccionándolo y revisándolo sin excepción.

4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.

5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.

6. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.

7. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personas autorizadas.

8. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

9. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.

10. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

11. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias en las que se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.

12. Atender permanentemente con toda la consideración y cortesía a funcionarios y visitantes.

13. Obedecer las instrucciones del Supervisor del Contrato.

14. En la prestación del servicio de vigilancia, se deberán usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en las respectivas sedes judiciales.

15. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

16. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios, cuando así corresponda.

17. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.

18. Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la entidad, cuando aplique.

19. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes.

20. Dar aviso al coordinador designado por el contratista, de manera inmediata, a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.

21. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el contratista en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.

3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.

5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación que realice el contratista o el supervisor del contrato.

6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, por conducto del supervisor designado.

8. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución será por el término de tres (3) meses, contados a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las Sedes Judiciales y Dependencias Administrativas contempladas en la Cláusula Segunda de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será por MIL ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE **($1.011.250.323)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, así:

ÍTEM	SERVICIO	MODAL	CANT. SS	COSTO DIRECTO + SEGURO VIDA	AYS	COSTO + AYS	BASE AIU 10%	IVA 19%	TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL SEP - NOV
1	24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	CON ARMA	10	178.806.401	17.880.640	196.687.041	19.668.704	3.737.054	200.424.094	601.272.282
2	24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	SIN ARMA	2	35.761.280	2.860.902	38.622.183	3.862.218	733.821	39.356.004	118.068.012
3	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1	10.026.226	1.002.623	11.028.848	1.102.885	209.548	11.238.396	33.715.188
4	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	4	20.946.838	2.094.684	23.041.522	2.304.152	437.789	23.479.311	70.437.933
5	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES MOVIL (Recorredor interno/Externo)	SIN ARMA	**2**	10.473.419	837.874	11.311.293	1.131.129	214.915	11.526.207	34.578.621
6	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	8	27.932.584	2.793.258	30.725.843	3.072.584	583.791	31.309.634	93.928.902
7	24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	1	11.921.727	1.192.173	13.113.899	1.311.390	249.164	13.363.063	40.089.189

8	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES (MOVIL MOTORIZADO)	SIN ARMA	1	5.803.377	464.270	6.267.647	626.765	119.085	6.386.732	19.160.196
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA			**29**						**337.083.441**	**1.011.250.323**

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato para la vigencia 2026 se encuentra financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta Dirección Seccional, así:

Subunidad	CDP Nro.	Fecha de expedición	Valor
207	16726	06/07/2026	$240.491.534
807	27626		$764.002.520
907	5326		$6.756.269

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Informe suscrito por el Supervisor del contrato, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, adjuntando los soportes enviados por el contratista relativos a las actividades realizadas.

- Factura expedida de conformidad con la normatividad vigente al momento de su emisión.

- Certificación expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite que el contratista está al día en el pago de nómina y de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de todo el personal que presta el servicio a la Rama Judicial de Manizales-Caldas.

- Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo requerido periódicamente por el Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda asignen a la entidad, y de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad contratados cuyos pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: El contratista deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	400 SMMLV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere. **NOTA: La Póliza de RCE deberá cubrir la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado, el uso indebido de armas, y en general, la actividad desarrollada.**

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad, en coordinación con la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.

3. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.

4. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.

5. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato.

6. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda al avance en la ejecución.

7. Expedir oportunamente el informe de supervisión de la ejecución del contrato como requisito previo para el trámite del pago, exigiéndole al contratista los soportes correspondientes.

8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.

9. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado *"Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista"* al terminar la duración del contrato.

10. Elaborar el Acta de Liquidación según el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos, dentro del término establecido para esos efectos.

11. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

12. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.

13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

No.	1	2	3
Clase	Específico	Especifico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Incumplimiento en las funciones del personal de vigilancia	Lesiones o daños a terceros por parte del personal del servicio de vigilancia y seguridad privada	Incumplimiento de especificaciones técnicas establecidas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Fallas en la prestación del servicio	Demanda o reclamación contra la entidad por lesiones y/o daños a terceros	Fallas en la prestación del servicio
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración	4	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Efectividad de las Garantías. Imposición de sanciones o multas.	Verificación de idoneidad del personal para el porte y manejo de armas. Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual	Seguimiento a la ejecución contractual
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	2	1
Impacto después del tratamiento – Valoración	4	2	1
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	No	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Entidad Estatal	Contratista/Entidad Estatal	Supervisor del contrato/Supervisor contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el conocimiento del incumplimiento de las funciones	Desde la etapa precontractual (verificación de salvoconductos y permisos de porte de armas)	Inicio del Contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la corrección de la prestación del servicio o la efectividad de las garantías	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión de la ejecución contractual	Supervisión de la ejecución del contrato y verificación de los permisos requeridos al evaluar las ofertas en el proceso de selección	Informes de Gestión del contratista
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Etapa contractual	Etapa precontractual y contractual	Etapa contractual

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de dotación para el personal de operarios	Riesgos durante la protección del servicio	2	2	2	Bajo	Contratista	Verificación de dotación, según aplique	2	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Verificación de la entrega cuando corresponda	Etapa contractual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o daños de bienes y activos físicos de la Entidad por causa atribuible al contratista.	Reposición de bienes por parte del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista	Reporte de situaciones ante autoridades. Apoyo en instrumentos, incluyendo el CCTV. Efectividad de la Póliza de RCE	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Desde el reporte o conocimiento de la pérdida o daño	Hasta que se conjure la situación	Seguimiento a la ejecución contractual	Etapa contractual

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán, de común acuerdo, suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste y se justifique debidamente la causa. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La DIRECCION SECCIONAL podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo que establecen los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - CADUCIDAD: La DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y en lo demás se regulará por el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Consejo Superior reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la Garantía

Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará a través de jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante Resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y serán deducibles de las sumas que la entidad le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: El contrato a suscribir se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan, salvo aquellas materias en las que deba aplicarse la legislación civil o comercial pertinente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002 -Código Disciplinario Único-.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Resolución DESAJMAR26-18 del 14 de enero de 2026 -Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales-, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo entre las partes contratantes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Manizales-Caldas como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad prohibiciones o conflictos de interés establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

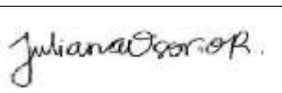
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA - POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, cumplirá y adjuntará todos los documentos y lineamientos dispuestos en el ***Anexo No. 6 REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,*** que adjuntó debidamente diligenciado con su propuesta. Teniendo en cuenta lo anterior, también acatará lo dispuesto en el **Anexo *"PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES"***.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En ese sentido, cumplirá lo dispuesto en el ***Anexo No. 7 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES,*** que adjuntó debidamente diligenciado con su propuesta.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA- CÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, la DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y normas concordantes.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Junta Asesora de Contratación DSAJ Manizales*		